



BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad de Baradero

AÑO XXV - MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DECRETOS Y RESOLUCIONES

O R D E N A N Z A S

Ordenanza N° 5988 del día 03 de noviembre de 2020 y promulgada el día 04 de noviembre de 2020.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009/20/09271/13, Letra V, mediante el cual el Sr. Jorge Alberto Velo solicita se transfiera a su nombre el 100 % del bien inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. D, Ch. 70, Mza. 70 DD2, Lote 6, y;

Teniendo en cuenta el informe expedido por las distintas dependencias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5988/20.

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la tenencia precaria del predio designado catastralmente como Circ. III, Secc. D, Ch. 70, Mza. 70 DD/2, Lote 6 de la ciudad de Baradero, a favor del Sr. Jorge Alberto Velo, Titular del DNI 27.826.084, por el término de cinco (5) años.

Artículo 2°: El uso del inmueble otorgado será destinado como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

Artículo 3°: Conforme al carácter de precario de su titularidad se le prohíbe al beneficiario la enajenación del inmueble y/o el cambio de ocupación sin previa autorización de la Municipalidad de Baradero, bajo apercibimiento

de recuperar automáticamente la posesión del inmueble sin necesidad de previa interpelación.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de noviembre de 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 04 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5988.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

Ordenanza N° 5989 del día 03 de noviembre de 2020 y promulgada el 04 de noviembre de 2020.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009/20/09271/13, Letra V, mediante el cual el Sr. Jorge Luis Galván, solicita se transfiera a su nombre el 100 % del bien inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. D, Ch. 70, Mza. 70 DD2, Lote 2, y;

Teniendo en cuenta el informe expedido por las distintas dependencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5989/20.

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la tenencia precaria del predio designado catastralmente como Circ. III, Secc. D, Ch. 70, Mza. 70 DD2, Lote 2, de la ciudad de Baradero, a favor del Sr. Jorge Luis Galván, Titular del DNI 28.444.803, por el término de cinco (5) años.

Artículo 2°: El uso del inmueble otorgado será destinado como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

Artículo 3°: Conforme al carácter precario de su titularidad se le prohíbe al beneficiario la enajenación del inmueble y/o el cambio de ocupación sin previa autorización de la Municipalidad de Baradero, bajo apercibimiento de previa interpelación.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de noviembre de 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 04 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5989.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

Ordenanza Preparatoria N° 5990 del día 03 de noviembre de 2020 y promulgada el día 04 de noviembre de 2020.

Visto el expediente municipal 4009/20/10610/2020, Letra I, elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se solicita la autorización para propiciar la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco del Fondo Especial de Emergencias Sanitarias para la Contención Fiscal Municipal, establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174 y el artículo 1° de la Ley 15.181, la Resolución N° 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia y;

Considerando que el Estado Nacional ha declarado a través del decreto N° 260/20 y su modificatorio, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con coronavirus COVID 19 por el plazo de un (1) año;

Que, por su parte, la Provincia de Buenos Aires, a través del Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID 19), invitándose a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios a acompañar los términos de la mencionada norma;

Que asimismo la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20 ha creado el "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, mediante ayudas financieras reembolsables sin

costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales;

Que atento al aplazamiento de la emergencia aludida, frente a la continuidad de los condicionamientos financieros que dieron lugar al dictado del Decreto 264/20 y la necesidad de reformular las condiciones financieras de reembolso de las asistencias recibidas, se estableció la Reprogramación de deudas producto del Decreto N° 264/20 en el marco de la Ley N° 15.181 y mediante la Resolución N° 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, debiendo el Municipio acogerse a las nuevas condiciones;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que esta posibilidad liberará recursos para atender otras finalidades actuales en el marco de la continuidad de la pandemia;

Que en ese contexto el día 20 de agosto de 2020 el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado nota ala Ministerio de Hacienda y Finanzas acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada;

Que en función de las excepciones estipuladas en el artículo 1° de la Ley N° 15.181 se ha procedido cumplimentar lo estipulado en las Leyes N° 12.462 y N° 13.25 y modificatorias, obteniéndose informes y evaluaciones favorables a los peticionado;

Que según lo prescripto por el artículo 13 de la Constitución Provincial se determina el rol que de be cumplir este Honorable Concejo Deliberante en Asamblea de Mayores Contribuyentes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Baradero, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA N° 5990.

Artículo 1°: Convalídense los Decretos Municipales N° 197/20, 242/20, 301/20 y 360/20, por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la contención Fiscal Municipal” creado por el decreto N° 264/20 y ratificado por la Ley N° 15.174.

Artículo 2°: Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20, por la suma de pesos ochenta y tres millones novecientos mil (\$ 83.900.000.-).

Artículo 3°: Autorizar al Departamento Ejecutivo un endeudamiento en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” hasta la suma de total de pesos ciento treinta y cinco millones (\$ 135.000.000.-).

Artículo 4°: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) Total de la deuda municipal alcanzada: suma de pesos ochenta y tres millones novecientos mil (\$ 83.900.000.-)
- b) Plazo de gracia: hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) Plazo de devolución, valor y periodicidad de las cuotas: de dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cuatro millones seiscientos sesenta y un mil ciento once con once centavos (\$ 4.661.111,11) desde el mes de enero de 2021 hasta el mes de junio de 2022.
- d) Medio de pago y garantía: los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de coparticipación municipal de impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

Artículo 5°: Aféctense, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de impuestos establecidos por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la reprogramación de deudas municipales en el Marco del Decreto N° 264/20.

Artículo 7°: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales, conforme lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 8°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 03 de noviembre de 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 04 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5990.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5991 del día 03 de noviembre de 2020 y promulgada el 05 de noviembre de 2020.

Ordenanza preparatoria Fiscal 2020 / N° 5991 – 20.

Ordenanza N° 5992 del 03 de noviembre de 2020 y promulgada el 05 de noviembre de 2020.

Ordenanza preparatoria Impositiva 2020 / N° 5992 – 20.

Ordenanza N° 5993 del 17 de noviembre de 2020 y promulgada el 18 de noviembre de 2020.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009/20/09254/19, Lera B, mediante el cual los Sres. Barras Albana y Hegi Facundo solicitan se transfieran a sus nombres el bien inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. D, Ch. 70, Mza. 70 mm², Lote 1, ubicada en calle Martín Fierro N° 2008 esquina Héroes de Malvinas;

Considerando que oportunamente se adjudicó a nombre del Sr. Cardoso Marcelo Raúl;

Que según surge de la documental acompañada, el causante presenta su renuncia;

Teniendo en cuenta el informe expedido por las distintas dependencias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5993/20.

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Cardoso Marcelo Raúl, Titular del DNI 18.441.137, a la adjudicación de la tenencia precaria del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. D, ch. 70, Mza. 70 mm², Lote 1, sito en calle Martín Fierro N° 2008 esquina Héroes de Malvinas de la ciudad de Baradero.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la tenencia precaria del predio designado catastralmente como Circ. III, Secc. D, Ch. 70, Mza. 70 mm², Lote 1, sito en calle Martín Fierro esquina Héroes de Malvinas de la ciudad de Baradero, Partido de Baradero, a favor de los Sres. Hegi Facundo Nahuel, titular del DNI 35.999.760 y Barras Albana Selena, DNI 41.311.497, por el término de cinco (5) años.

Artículo 3°: El uso del inmueble otorgado será destinado como vivienda familiar única y de ocupación permanente.

Artículo 4°: Conforme al carácter precario de su titularidad se le prohíbe al beneficiario la enajenación del inmueble y/o el cambio de ocupación sin previa autorización de la Municipalidad de Baradero, bajo apercibimiento de recuperar automáticamente la posesión del inmueble sin necesidad de previa interpelación.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 18 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5993.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

Ordenanza N° 5994 del día 17 de noviembre promulgada el 18 de noviembre de 2020.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009/20/08840/19, Letra L, mediante el cual la Sra. Leopoldino María Emilia solicita la escrituración de su propiedad;

Considerando que el inmueble mencionado le corresponde la nomenclatura catastral Circ. III, Secc. D, Ch. 67, Mza. 67az, Parc. 4;

Que resulta necesario proceder a la adjudicación definitiva del inmueble referido, de conformidad con lo establecido con las normas vigentes;

Que es menester otorgar a la adjudicataria la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de interés social conforme lo dispuesto en el artículo 4, Inc. D de la Ley 10830;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5994/20.

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en forma definitiva el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. D, Ch. 67, Mza. 67az, Parc. 4 a favor de los Sres. Leopoldino María Emilia, DNI 36.310.405 y Maldonado Pablo Emmanuel, Titula del DNI 32.498.400.

Artículo 2°: Declárase de Interés Social la regularización dominial del inmueble mencionado en el artículo 1° y requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos, por los artículos 2°, 3° y 4° de la Ley 10.830.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 17 de noviembre de 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 18 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente ordenanza registrada bajo el N° 5994.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretario de Modernización y Gestión Pública.

Ordenanza N° 5995 del 17 de noviembre de 2020 y promulgada el 18 de noviembre de 2020.

Visto la solicitud efectuada por la Directora de Compras, obrante en actuaciones que corren por expediente N° 4009/20/10603/20 "D" y;
Considerando los informes de las distintas reparticiones municipales;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Reglamento de Contabilidad;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5995/20.

Artículo 1°: Reconózcase la deuda que mantiene el Municipio de Baradero con el Proveedor Vial Parts SRL, correspondiente al ejercicio 2019 y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago por la suma de pesos once mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 11.834.-), Factura B N° 00030001094, no abonada en su oportunidad y de acuerdo a la documentación obrante en el expediente N° 40092010603/20 "D".

Artículo 2°: La deuda reconocida en el artículo precedente deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 54° del decreto Provincial n° 2980/00 y en el Artículo 141° del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de administración de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: La imputación que le hubiere correspondido al gasto en el año de origen, se detalla a continuación:

Fuente de Financ.: 110 Tesoro Municipal.

Jurisdicción: Sec. de Servicios Públicos.

Categoría Programática: 62.00.00

Importe: pesos once mil ochocientos treinta y cuatro (\$ 11.834.-).

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 17 días del mes de noviembre de 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 18 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente ordenanza registrada bajo el N° 5995.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5996 del 17 de noviembre de 2020 y promulgada el 18 de noviembre de 2020.

Visto la solicitud efectuada por la Directora de Compras, obrante en actuaciones que corren por expediente N° 4009/20/08312/19. "D" y;

Considerando los informes de las distintas reparticiones municipales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Reglamento de Contabilidad;

Por ello, tratado y aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5996/20.

Artículo 1°: Reconózcase la deuda que mantiene el Municipio de Baradero con el Proveedor Tecmavial SRL, correspondiente al ejercicio 2018, y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago de la suma de pesos diecinueve mil seiscientos (\$ 19.600.-), Factura B N°

000200000598, no abonada en su oportunidad y de acuerdo a la documentación obrante en el expediente N° 4009/20/08312/19 "D".

Artículo 2°: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00 y en el artículo 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: La imputación que le hubiere correspondido al gasto en año de origen, se detalla a continuación:

Fuente de financ.: 110 Tesoro Municipal.

Jurisdicción: Sec. de Servicios Públicos.

Categoría programática: 01.00.00.

Objeto del gasto: 2960.

Importe: pesos diecinueve mil seiscientos (\$ 19.600.-).

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 17 días del mes de noviembre de 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 18 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5996.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5997 del 17 de noviembre de 2020 y promulgada el 18 de noviembre de 2020.

Visto la solicitud efectuada por la Directora de Compras, obrante en actuaciones que corren por expediente N° 4009/20/10581/20 "D" y;

Considerando los informes de las distintas reparticiones municipales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y Reglamento de Contabilidad,

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5997/20.

Artículo 1°: Reconózcase la deuda que mantiene el Municipio de Baradero con el Proveedor 9214 Giglio Ezequiel, correspondiente al ejercicio 2019, y autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago por la suma de pesos doce mil setecientos ochenta (\$ 12.780.-), Factura B N° 0000300000001 no abonada en su oportunidad y de acuerdo a la documentación obrante en el expediente N° 4009/20/10581/20 "D".

Artículo 2°: La deuda reconocida en el artículo precedente deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a los prescripto en el artículo 141° del reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: La imputación que le hubiere correspondido al gasto en el año de origen, se detalla a continuación:

Fuente de financ: 110 Tesoro Municipal.

Jurisdicción: 1110113000.

Categoría programática: 32.75.00.

Objeto del gasto: 3390.

Importe: pesos doce mil setecientos ochenta (\$ 12.780.-).

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 17 días del mes de noviembre de 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 18 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5997.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5998 del 17 de noviembre de 2020 y promulgada el día 18 de noviembre de 2020.

Visto las actuaciones que corren por expediente "I" 4009/20/04046/11 en la cual la Sra. Illesca Myriam Viviana solicita condonación de las tasas municipales;

Atento al resultado del estudio socio económico y;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5998/20.

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra la contribuyente Sra. Illesca Myriam Viviana, DNI 21.679.540, Cuenta N° 221, por el ejercicio 2017 en concepto de Tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios y sus correspondientes recargos que mantiene con la Municipalidad de Baradero.

Artículo 2°: La condonación del artículo precedente corresponde al inmueble cuya designación catastral es: Circunscripción III, Sección D, chacra 67, Manzana 67am, Parcela 15, sito en calle Lenguitti N° 966 de la ciudad de Baradero.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 18 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5998.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5999 del día 17 de noviembre de 2020 y promulgada el 1 de noviembre de 2020.

Visto la Ley 14547 que establece régimen de procedimiento respecto de los vehículos que encuentren en depósitos municipales o de terceros a causa de infracciones de tránsito o faltas o abandonados en lugares de dominio público y el Decreto Ley 6769/5, Ley Orgánica de las Municipalidades y;

Considerando que la Ley 1457 de la Provincia de Buenos Aires fue promulgada el 21 de octubre de 2013 y publicada en el B.O. el 2 de diciembre de 2013 y que es de aplicación a los vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de tercero a causa de infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación vigente, su retiro de lugares de dominio público, encontrándose

en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que implique un peligro para la salud, el medio ambiente o la circulación vehicular;

Que dicha Ley entiende por vehículo, todo automóvil, camioneta, camión, ómnibus, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, conforme las prescripciones de la Ley Nacional N° 24449, siendo autoridad de aplicación cada Municipio en particular que adhiera a la norma citada;

Que cumplidos los formalismos de la Ley, la autoridad de aplicación estará facultada para iniciar los procesos de afectación, donación, subasta o compactación, previstos en la presente Ley 14547;

Que tanto las motos, como autos que están secuestradas en los depósitos municipales y no son retirados pueden ser recicladas y/o ser utilizados, por ejemplo, para el uso y fines de Instituciones Educativas;

Que la acumulación de motos y autos no solo trae como consecuencia la falta de espacio físico, sino también contaminación por hidrocarburos, acido de baterías y degradación de los materiales;

Que es importante que desde el estado municipal se utilicen las herramientas que nos otorgan las distintas normativas y así evitar las sucesivas situaciones de colapso que se han vivido en estos últimos años en los depósitos municipales;

Que resulta necesario implementar el procedimiento establecido en la Ley 14547, como un medio para mantener el orden sanitario y ocupacional de los depósitos municipales, pero con el fin de poder transformar los vehículos en material de uso para el municipio, para entidades educativas a los efectos de trabajo técnico sobre los mismos, o bien su donación a instituciones para sus necesidades específicas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5999/20.

Artículo 1°: Crease el Registro Municipal de automóviles y moto vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros o causa de infracciones de tránsito o faltas o abandonados en lugares de dominio público, con el fin de realizar el seguimiento y estudio de cada unidad para llevar a cabo el destino del mismo.

Artículo 2°: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación de convenios con Instituciones Educativas, tanto para la donación de aquellos vehículos aptos para rodar de acuerdo a los plazos y procedimientos que dispone la Ley 14547, como así también los vehículos

que no se encuentren aptos, pero pueden ser utilizados como materia de estudios para alumnos de Escuelas Técnicas.

Artículo 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar la presente norma.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 18 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese, publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5999.

FDO. Sr. Esteban Sanzio, Intendente Municipal y Sra. Leticia R. Houriet, Secretaria General de Gobierno.

Ordenanza N° 6000 del día 16 de noviembre de 2020 y promulgada el 18 de noviembre de 2020.

Visto las actuaciones que corren por expediente "S" 4009/20/10997/20, donde la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo día, solicita condonación de las Tasas Municipales;

Atento a los informes emitidos por las distintas áreas y;

Considerando que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6000/20.

Artículo 1°: Condonase la deuda que registra el contribuyente "Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día", por los períodos 01/19, 02/19; 03/19, 04/19, 05/19, 06/19, y 07/19, Cuenta N° 458 en concepto de Tasas de seguridad e Higiene y sus correspondientes recargos que mantiene con la Municipalidad de Baradero.

Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Municipales para su registro y notificación.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 18 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6000.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 6001 del 17 de noviembre de 2020 y promulgada el 1 de noviembre de 2020.

Ordenanza Fiscal 2020 / N° 6001 – 20 (Publicada en Boletín Edición Especial).

Ordenanza N° 6002 del 17 de noviembre de 2020 y promulgada el 18 de noviembre de 2020.

Ordenanza Impositiva 2020 / N° 6002 – 20 (Publicada en Boletín Edición Especial).

Ordenanza N° 6003 del 17 de noviembre de 2020 y promulgada el 18 de noviembre de 2020.

Visto las actuaciones que corren por expediente N° 4009/20/10905/2020, Letra "S" y;

Considerando que de fs. 26 a fs. 31, obra Tasación Oficial, emitida por la representante del Banco de la Provincia de Buenos Aires valuando la parcela en un monto total de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000).

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial n° 9533 y Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

Ordenanza N° 6003/2020.

Artículo 1°: Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta de Treinta y un mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados (31.987 M2) producto de la división por plano de geodesia de la parcela de mayor extensión y cuya designación catastral es: Circ. III, Secc. C, Chacra 66, Parcela 5b, PARTIDA INMOBILIARIA: 19313; designado según plano

característica 9.4.09, como parcela cinco b, de la chacra sesenta y seis, que mide y linda: al Nord oeste mide ciento sesenta metros siete centímetros con más terreno, al Nord este ciento cuarenta y seis metros diecinueve centímetros con Ruta Nacional N°9, al este línea quebrada en cinco tramos de: el primero ciento diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, el segundo ciento cuatro metros treinta y cinco centímetros, el tercero ochenta y un metros ochenta y un centímetros, el cuarto: doscientos cincuenta y ocho metros, veintinueve centímetros, el quinto: cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros con Ruta, al sur oeste: quinientos treinta y tres metros, cincuenta y seis centímetros con Ruta, al sur oeste: quinientos treinta y tres metros cincuenta y seis centímetros con remanente de la parcela cinco y seis. SUPERFICIE DIEZ HECTAREAS NUEVE AREAS CUARENTA Y TRES CENTIAREAS, datos según ESCRITURA NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS obrante en expediente N° 4009/20/10905/2020, Letra S, sito en Ruta N° 9 y Ruta N° 41 de la ciudad de Baradero, a la Empresa CAÑUELAS GAS S.A., representada por su vicepresidente, el Sr. Eduardo Salvador Simonetti, con DNI: 12.628.095, con domicilio en calle Camila O 'Gorman 412, Piso 4, Oficina 402 de la ciudad de Buenos Aires. La ubicación, superficie y demás circunstancias definitivas de la parcela a vender se determinarán oportunamente según plano de geodesia que se confeccione al efecto.

Artículo 2°: Establecer el procedimiento de venta en forma directa, fijando el monto de la venta en la suma total de pesos diecinueve millones ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos con 25/100 (\$ 19.088.242,25.-), suma que representa la suma de USD doscientos veintitrés mil novecientos nueve (USD 223.909,00) conforme la cotización del día de la fecha de precio de venta de dicha moneda provista por la cotización del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Artículo 3°: Queda establecido que los gastos que genere el Plano de mensura y división correspondiente como la Escritura Traslativa de dominio estará a cargo exclusivo del comprador: Empresa CAÑUELAS GAS S.A.

Artículo 4°: La Municipalidad de Baradero se hará cargo del costo de Tasación Oficial efectuada por la Entidad Financiera "Banco de la Provincia de Buenos Aires", obrante de fs. 26 a fs. 31 del expediente N° 4009/20/10905/2020, Letra "S";

Asimismo, previo al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, la Municipalidad de Baradero deberá obtener de la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinalitaria, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y catastro de la agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la declaración de haberse cumplido el cargo

impuesto por el artículo 2 del decreto Provincial 1818 del 1 de noviembre de 2011.

Artículo 5°: Autorízase al departamento Ejecutivo a establecer la siguiente forma de pago:

Contado entrega el 60 % a la firma del boleto de compraventa con posesión que la Empresa CAÑUELAS GAS S.A. se compromete a cumplir con los procedimientos administrativos, correspondientes establecidos en la ordenanza de radicación industrial.

El saldo restante: el 40 % contra firma de escritura pública, la cual deberá realizarse en un plazo no mayor de 90 días corridos a partir de ese momento.

Al saldo de precio a abonarse contra la firma de la escritura traslativa de dominio se le aplicará un interés desde el día de hoy hasta el de efectivo pago, equivalente a la TASA ACTIVA PROMEDIO DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA PARA LAS OPERACIONES DE DESCUENTO DE DOCUMENTOS COMERCIALES. Este interés deberá abonarse en una sola cuota junto con el pago del saldo de precio.

Para el caso que la escritura de venta no pueda firmarse dentro del plazo máximo estipulado de noventa días a contar desde la firma del boleto de compra venta, por causas imputables a la Municipalidad de Baradero, la cuota de interés será condonada en su totalidad, quedando la adquirente únicamente obligada a pagar el saldo de precio sin interés alguno. Se entiende especialmente que tanto la falta de obtención del plano de geodesia y su correspondiente legajo parcelario registrados en tiempo y forma, como la falta de la declaración del cumplimiento del cargo de la donación relacionada en el artículo 4° de esta Ordenanza en tiempo y forma implicarían falta de cumplimiento.

Artículo 6°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal en la persona del Sr. Intendente Dn. Esteban D. Sanzio a suscribir boleto de compraventa con las cláusulas de estilo a favor de CAÑUELAS GAS S.A., por la cual intervendrá su Vicepresidente Eduardo Salvado Simonetti como gestor de negocios.

Artículo 7°: Las sumas convenidas como precio serán afectadas a la adquisición de un Tomógrafo para el Hospital Lino Piñeiro que deberá reunir las siguientes condiciones mínimas: TOMOGRAFO nuevo, UNICAMENTE de las marcas SIEMENS, GENERAL ELECTRIC O CANON con las siguientes características técnicas mínimas: Multicorte mínimo de 16 cortes actualizable.

Artículo 8°: En razón de lo establecido en el artículo precedente, autorícese al Departamento Ejecutivo a adquirir por contratación directa, y de manera

excepcional en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por Decreto N° 481/20, el Tomógrafo referido, debiendo efectuarse la compra dentro de los 90 días posteriores a la firma del boleto de compraventa.

Artículo 9°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a crear un registro de interesados de los restantes lotes de pertenecientes, la parcela cuya designación catastral es: Circ. III, Secc. C, Chacra 66, Parcela 5b, PARTIDA INMOBILIARIA: 19.313, designado según plano característica 9.4.09 como Parcela CINCO b, de la Chacra SESENTA Y SEIS.

Artículo 10°: Notifíquese a las áreas de Subsecretaría de Legal y Técnica, contaduría y Tesorería Municipal para su intervención pertinente.

Artículo 11°: Suscripto el boleto de compra venta deberá remitirse una copia del mismo a este HCD a fin de dar cuenta de la transparencia de la gestión pública y la respectiva finalización de proceso administrativo.

Artículo 12°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria a los 17 días del mes de noviembre de 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 18 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6003.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal, Lic. Rodrigo J. García Otero, Secretaria de Modernización y Gestión Pública y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 6004 del 17 de noviembre de 2020 y promulgada el 18 de noviembre de 2020.

Visto la necesidad de regular la tenencia, control, registro y protección de animales dentro del Partido de Baradero y;

Considerando que la responsabilidad en el cuidado de los mismos es requisito imprescindible para quienes detenten mascotas;

Que en numerosas situaciones los mismos resultan víctimas de cuidados irresponsables, prácticas de crueldad, debiendo el Estado intervenir con el fin de garantizar que se cumpla la Legislación vigente.

Que es preciso contar con una regulación integral en relación al cuidado de los mismos que pueda paliar diversas situaciones y generar responsabilidad, velar por su bienestar general y sancionar actos de crueldad;

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6004/20.

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares de uso público y privados, de las especies animales domesticas de compañía, fomentar el respeto a la naturaleza, así como sancionar el maltrato y los actos de crueldad, en jurisdicción del Municipio de Baradero. A tal fin la Municipalidad de Baradero adhiere a la Ley Nacional de Protección Animal N° 14.346 y la Ley Provincial N° 13.879.

Artículo 2°: Definiciones: A los fines de la presente ordenanza se considerará:

Animal doméstico: el que ha sido criado en cautiverio históricamente con fines productivos o de compañía y que necesita de la asistencia del hombre para su subsistencia.

Animal doméstico no considerado de compañía: el criado con fines productivos.

Animal silvestre de compañía: animal silvestre que depende de los humanos, convive y ha asumido la costumbre del cautiverio.

Mascota: animal doméstico usado solamente como compañía, que posee un responsable de sus acciones, el cual se identifica como dueño, poseedor o tenedor del mismo.

Animal asilvestrado: animal de compañía que pierde las condiciones que lo hacen apto para la convivencia de las personas.

Animal abandonado: animal de compañía que no va acompañado de persona alguna ni lleva identificación de su origen o de la persona que es propietaria o poseedora. Los animales que no estén conviviendo en un domicilio particular, serán considerados con animales abandonados en la vía pública sin dueño, poseedor o tenedor hasta tanto alguna persona demuestre lo contrario, en los plazos establecidos por la Ley.

Perro en situación de calle: es el que teniendo dueño e identificación deambula libremente por la vía pública y espacio público, sin presencia del propietario o tenedor.

Animal comunitario: el que posee varios dueños que se hacen responsables de su sanidad y bienestar, que habita en un vecindario determinado y que, ante cualquier molestia, se hacen responsables solidariamente para solucionar los problemas que este pueda ocasionar.

Animal molesto: es aquel que produce alteración del medio ambiente, ya sea sonora, por contaminación por excretas, o cualquier otra que dificulte la convivencia con los vecinos.

Animal retirado: es el que se retira de un domicilio o de la vía pública, actuando de oficio y por protección de la integridad de las personas.

Animal secuestrado: es el que se retira de un domicilio o vía pública, teniendo un propietario identificado y mediando el acta de secuestro correspondiente.

Pero potencialmente peligroso: es el que su constitución física, temperamento o raza pueda con su mordedura provocar daños graves a las personas.

Propietario o dueño: es la persona que acredita la propiedad del animal, mediante libreta sanitaria, registración y/o documentación de origen del mismo.

Poseedor: es la persona que, aunque no posea documentación que acredite la propiedad del animal, tiene las mismas obligaciones que los propietarios.

Tenedor: es la persona que transporta o tiene la custodia de una mascota, independientemente de que sea o no el propietario.

Refugio: predio donde se aloja una determinada cantidad de animales según el espacio disponible en forma transitoria, separados por caniles según sexo, edad, tamaño y tratamiento veterinario, sin fines comerciales, con el objetivo de rescatarlos, asegurar su bienestar, tratarlos y reintegrarlos a su hábitat natural o bien disponer de su adopción, registrada en el caso de mascotas, debiendo cumplir con la legislación vigente.

CAPITULO II

DEBERES DE TENEDORES, PROPIETARIOS Y POSEEDORES.

Artículo 3°: Solo se permitirá la circulación y permanencia de perros, gatos y otros animales domésticos, en parques, plazas, avenidas, calles y otros lugares de uso público cuando estos estén acompañados por sus dueños, tenedor o persona responsable de los mismos; o corresponda a la categoría de animal comunitario. Los responsables de los mismos; o corresponda a la categoría de animal comunitario. Los animales deberán estar sujetos con collar y correa, estar vacunados contra la rabia y otras enfermedades que señalen los organismos nacionales, provinciales o municipales competentes y aquellos que por sus antecedentes y características lo requieran y si su carácter agresivo lo justifica se les exigirá el uso de correa corta. Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria las razas que se consideren peligrosas por su ascendencia y parte o tamaño, como así

también todas aquellas medidas necesarias que deberán adoptar los dueños, tenedores o personas responsables para prevenir accidentes que ocasionen daños a las personas y/u otros animales.

Artículo 4°: Determinése el uso obligatorio de bozal (que no cause dolor alguno al animal) en los casos que existieren antecedentes de ataques a otros animales o personas. El área que corresponda evaluará la exigencia de circulación pública con bozal homologado y/o aconsejará medidas especiales de socialización.

Artículo 5°: El dueño o quien tenga a su cuidado un animal deberá atenderlo, alimentarlo y cumplir con todas las medidas pro lácticas (higiénico sanitario) que las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales determinen.

Artículo 6°: En ningún caso el dueño del animal o quien lo tenga a su cuidado o bajo su responsabilidad podrá en general realizar cualquier acto o conducta prohibida por la Leyes Nacionales que regulen materia de malos tratos o actos de crueldad contra animales, entre otras las siguientes:

- 1) Arrojar o abandonarlos en la vía pública, ni vivos, ni muertos.
- 2) Maltratarlos, agredirlos físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les ocasione sufrimiento.
- 3) Privarlo de aire, luz, sombra, alimentos, movimientos, espacios suficientes, abrigo, higiene, tratándose de animal cautivo, confinado, doméstico o no.
- 4) Practicarle mutilaciones, excepto las controladas por médicos veterinarios;
- 5) Usar animales cautivos o liberados en el momento como blanco de tiro, con objetos capaces de causarles daño o muerte con armas de fuego o cualquier instrumento.
- 6) Castrar animales sin haber sido previamente insensibilizados con anestesia y sin que sea realizado por médico veterinario.
- 7) Utilizar animales en prácticas de hechicería causándole dolor, sufrimiento o muerte.
- 8) Mantener a los animales encadenados de forma tal que el mismo padezca un sometimiento y / o daño físico alguno.
- 9) Obligar a los animales que ingerir excesivas dosis de alimentos, así como suministrarles cualquier sustancia para alterar sus funciones digestivas, características físicas con antelación a la matanza.
- 10) Someter al animal a tener crías intensivas ya sea para su venta o por falta de castración.
- 11) Realizar, organizar, facilitar, colaborar o de cualquier modo participar en la celebración de actos públicos o privados de riña de

animales, ritos religiosos, tiro, carrera de perros o de cerdos, o cualquier otro acto en que se mate o lesione física o psíquicamente a los animales.

12) Obligar a llevar cargamento pesado o el equivalente a su peso, o tamaño que no pueda soportar.

13) Realizar cualquier tipo de cirugía o implantación estética perjudicial para su salud.

Artículo 7°: En establecimientos comerciales privados el ingreso de animales queda sujeta a la decisión del titular, dueños o responsables de los lugares, de permitir o no el acceso, exhibirán un cartel con su respectiva leyenda, se considerará que no existe impedimento para el acceso y permanencia de los mismos.

DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 8°: El dueño de un animal doméstico o el que lo tenga a su cuidado está en la obligación de retirar y recoger de las calles, avenidas, parques y otros lugares públicos las deposiciones o materias similares que en ellos depositen los animales. Para lo cual deberán disponer de una escobilla y bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección.

Artículo 9°: Todo animal encontrado solo en la vía pública será notificado a la Oficina de Protección de los derechos de los Animales. En caso de contar con su respectivo Código QR, dicha oficina se comunicará con los dueños del mismo para su devolución inmediata, sin que esto genere costo alguno para la parte.

En caso de aquellos animales que no detentan código de identificación y no fueran reclamados por sus dueños que su foto fuera publicada por los medios digitales pertinentes (Facebook Municipio y página de internet: www.municipio.gob.ar, serán inscriptos en un Registro de Adopción antes de ser entregados a las Asociaciones protectoras, o a algún particular que deberá dar cumplimiento a los trámites necesarios para proceder a solicitar la entrega del animal. Todo animal doméstico que tuviera residencia habitual en la calle o lugares públicos sin propietario identificado, será reconocido en la categoría de "animal comunitario" con residencia en el sitio, el que deberá estar debidamente inscripto en el Registro Único de Mascotas.

Artículo 10°: Los propietarios y tenedores de animales, están obligados a prevenir las molestias y adoptar las medidas precautorias y de seguridad en la vivienda donde permanezcan, de modo tal de evitar el

escape hacia el exterior en todo momento, utilizando cerramientos perimetrales seguros que impidan la posibilidad de mordeduras y escape del animal. Asimismo, deberán adoptar las medidas de prevención hacia los integrantes del grupo familiar.

CAPITULO III ORGANISMO DE APLICACIÓN CONTRA EL MALTRATO ANIMAL.

Artículo 11°: Crease la Oficina de Protección de los Derechos de los Animales, la que tendrá como competencia, las siguientes:

- 1) Regular la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares de uso público de las especies animales.
- 2) Fomentar la educación ecológica y respeto a la naturaleza a través de campañas de concientización.
- 3) Recepcionar denuncias de maltrato animal las 24 horas, así como denunciar de oficio situaciones que violen la Ley Nacional 14.346, Ley Provincial N° 13.879 y/o contravengan la presente Ordenanza.
- 4) Dar intervención inmediata a la Policía cuando las circunstancias se encuadren dentro de la Ley Nacional N° 14.346, Ley Provincial N° 13.879 y/o contravengan la presente Ordenanza.
- 5) Crear el Registro de Animales Domésticos mediante una base de datos completos de fácil acceso, con implementación de códigos QR, para identificar las mascotas perdidas en la vía pública.
- 6) Registrar aquellos animales que hubieren sufrido accidentes en la vía pública y se les preste atención en sus dependencias, así como los que se ofrezcan en adopción: realizar seguimientos periódicos, para cerciorar evolución satisfactoria.
- 7) Creación del Registro de Cuidadores, mediante permiso habilitante como así también entrenadores y paseadores dentro del Partido de Baradero.
- 8) El Tribunal de Faltas Municipal actuará como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, contando para ello con la asistencia y colaboración obligatoria y subordinada del personal del área que designe a tal efecto y del Personal de la Policía de la Provincia de Buenos aires con jurisdicción en esta ciudad, quienes en la constatación de infracciones a la presente adoptarán el procedimiento establecido en su artículo 21.
- 9) Proteger la identidad del denunciante y/o testigo.

CAPITULO IV

REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE PERROS POTENCIAMENTE PELIGROSOS.

Artículo 12°: Seguimiento de Incidencias y denuncias. El Hospital Municipal, comunicará en forma inmediata al área que corresponda los casos de lesiones causadas por canes, proporcionando los detalles y datos necesarios a los fines de dar un seguimiento especial citando a sus tenedores y/o propietarios, adoptando las medidas adecuadas en cada caso. Del mismo modo se procederá en caso de recibirse denuncias de particulares. En caso de denuncias policiales, la autoridad policial deberá remitir los partes respectivos poniendo en conocimiento a dicha área.

Artículo 13°: Los propietarios y/o responsables de los canes que deban quedar a resguardo del área encargada tras efectuar una mordedura, serán quienes abonen los gastos de guardería. Estableciéndose el costo de los mismos usando de parámetro la guardería privada más económica de la ciudad.

CAPITULO V

FINANCIAMIENTO.

Artículo 14°: Crese el Fondo Único de Mascotas como fuente secundaria de financiamiento para el abordaje de las problemáticas tratadas en la presente Ordenanza. El mismo estará formado por donaciones voluntarias. El mecanismo para recepcionar las mismas será reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 15°: Crease la Mesa de Protección Animal conformada por el/la responsable de la Oficina de Protección de los derechos de los Animales, funcionarios vinculados y un/una representante de cada Asociación Civil u ONG proteccionista local con el objetivo de administrar los recursos del Fondo Único de Mascotas.

CAPITULO VI

REGISTRO DE ANIMALES DOMESTICOS.

Artículo 16°: Crease en el ámbito de la Oficina de Protección de los Derechos de los Animales el Registro Único de Mascotas, en el cual deberán estar inscriptos los perros y gatos del Partido de Baradero. La identificación de los mismos se hará mediante la utilización del Código QR a colocarse en forma de placa en el collar de cada perro o gato, donde se almacenará toda la información del animal, así como los datos necesarios de sus dueños, a

efectos de localizar a los mismos en caso de pérdida o cualquier situación en la vía pública.

Artículo 17°: Todo propietario que registre su animal en el Registro Único de Mascotas recibirá una Tarjeta Sanitaria en la que se especificará como datos mínimos los siguientes:

- 1) Identificación domicilio del propietario del animal.
- 2) La reseña del animal con indicación de edad, sexo, raza color.
- 3) Datos de vacunación en la cual se dará prioridad la vacunación antirrábica con indicación de la fecha de vacunación la de su expiración, tipo y lotes de la vacuna.
- 4) Identificación del médico veterinario que efectuó la vacunación antirrábica con indicación de los datos personales y colegiación.
- 5) El número y código de registros que se le hubiese asignado al animal al efectuarse dicha registración.

Artículo 18°: La inscripción en el sistema de identificación de animales, no podrá ser utilizada para el cobro de impuesto, tasa o pago alguno a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 19°: Los cuidadores, entrenadores o paseadores de perros deberán estar inscriptos en un registro específico que a tal fin creará la Oficina de Protección de los Derechos de los Animales.

Artículo 20°: La Municipalidad podrá firmar convenios de colaboración con Asociaciones de Protección y defensa de los Animales, asumiendo éstas funciones de carácter protector y de defensa de los animales, tales como:

- a) Rescatar animales vagabundos o abandonados por sus dueños o poseedores.
- b) Denunciar toda violación a la presente Ordenanza.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 21°: El Tribunal Municipal de Faltas de Baradero será la Autoridad de juzgamiento de las infracciones previstas por esta Ordenanza, sin perjuicio de las que correspondan en virtud de la violación de disposiciones contenidas en Leyes nacionales y provinciales, adoptándose al efecto el procedimiento establecidos por el Decreto Ley 8751/77 de la Provincia de Buenos Aires. Las referidas infracciones serán sancionadas con multas, con la calificación y cuantía que la presente establece, y serán determinadas por el sistema de valuación y actualización de las UNIDADES FIJAS (UF) impuestas en las disposiciones de la Ley 24449.

Artículo 22°: En el artículo 6, Inc. 8, se procederá a notificar al dueño del animal encadenado, y se le notificará que en el plazo de 30 (treinta) días

hábiles deberá mejorar la calidad de vida del mismo, para lo cual obtendrán ayuda de las Asociaciones proteccionistas y/o Municipio.

En el caso que resulte de cumplimiento imposible podrá optar por dar al mismo en adopción, la que deberá ser registrada ante el Municipio y cumplimentar los requisitos que la Oficina a cargo determine.

En caso de incumplimiento, se dará curso a las actuaciones correspondientes ante el Tribunal de Faltas actuante.

Artículo 23°: Se consideran infracciones leves: al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ordenanza comprendidas en los artículos 3, 4, 8 y 10.

Artículo 24°: Se consideran infracciones graves las enunciadas en el artículo 5 y 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 25°: Las infracciones leves serán sancionadas con multas que van desde 150 UF, y las graves desde 300 UF hasta 1000 UF. En la imposición de las sanciones se tomará en cuenta para graduar la cuantía los siguientes aspectos: El grado del daño infringido al animal, el perjuicio causado por la infracción, la reiteración o reincidencia en la comisión de las infracciones. Excepto en la reincidencia, podrán imponerse tareas comunitarias en sustitución de la multa a razón de 1 hora por cada 10 UF; en tal caso, las mismas serán asignadas conforme a su criterio, por la Oficina de Protección de los Derechos de los Animales, y estarán bajo su control, debiendo informar sobre su efectivo y puntual cumplimiento a la autoridad de juzgamiento, quien dispondrá el cese de las mismas en caso de inobservancia, aún parcial, con la consiguiente conversión en multa.

Cada reincidencia duplicará la última multa aplicada, o su equivalente en UF si la sanción consistió en tareas comunitarias.

Artículo 26°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 18 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6004.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sra. Leticia R. Houriet, Secretaria General de Gobierno.

Ordenanza N° 6005 del 17 de noviembre de 2020 y promulgada el 1 de noviembre de 2020.

Visto el expediente municipal 4009/20/10610/2020 Letra I, elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se solicita la autorización para propiciar la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial y la solicitud de nuevas asistencias en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, establecido en el Decreto Provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174 y el artículo 1° de la Ley N° 15.181, las Resoluciones N° 435/20 y N° 496/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia y;

Considerando que el Estado Nacional ha declarado a través del Decreto N° 260/20 y su modificatorio, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID 19, por el plazo de un (1) año,

Que por su parte, la Provincia de Buenos Aires a través del decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, prorrogado por ciento ochenta (180) días más a partir de su vencimiento por el Decreto N° 771/20, declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID 19), invitándose a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma.

Que asimismo la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20 ha creado el “Fondo especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales;

Que atento al aplazamiento de la emergencia aludida, frente a la continuidad de los condicionamientos financieros que dieron lugar al dictado del Decreto N° 264/20 y la necesidad de reformular las condiciones financieras de reembolso de las asistencias recibidas, se estableció la Reprogramación de deudas producto del Decreto N° 264/20 en el marco de la ley N° 15.181 y mediante las Resoluciones N° 435/20 y N° 496/20 del ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, debiendo el municipio acogerse a las nuevas condiciones.

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación y la posibilidad de contar con mayores recursos a

través de la mencionada herramienta sean de utilidad para aliviar las cuentas municipales difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros; que esta posibilidad liberará recursos para atender otras finalidades actuales, en el marco de la continuidad de la pandemia;

Que, en este contexto, el día 20 de agosto de 2020 y el día 16 de noviembre de 2020, el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado notas al Ministerio de Hacienda y Finanzas por un lado acogándose a la reprogramación dispuesto por la normativa mencionada y, por el otro, solicitando la ayuda en el marco del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal;

Que es función de las excepciones estipuladas en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, se ha procedido cumplimentar lo estipulado en las Leyes N° 12.462 y N° 13.295 y modificatorias, obteniéndose informes y evaluaciones favorables a lo peticionado;

Que según lo prescripto por el artículo 193 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en Asamblea de Mayores Contribuyentes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, reunido en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 6005/20.

Artículo 1°: Convalídense los Decretos Municipales N° 197/20, 242/20, 301/20 y 360/20 por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires en el marco del “Fondo Especial de emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20 y ratificado por la Ley N° 15.174.

Artículo 2°: Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20 al 15 de agosto de 2020, por la suma de pesos ochenta y tres millones novecientos mil (\$ 83.900.000.-)

Artículo 3°: La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: suma de pesos ochenta y tres millones novecientos mil (\$ 83.900.000.-).
- b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de

pesos cuatro millones seiscientos sesenta y un mil ciento once con 11/100 (\$ 4.661.111,11.-) desde el mes de enero de 2021.

- d) MEDIO DE PAGO GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud de Régimen de coparticipación Municipal de Impuestos, establecido por la Ley N° 10559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

Artículo 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo, en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 2644/20, lo estipulado por la Ley N° 15.181 y las Resoluciones N° 435/20 y N° 496/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a obtener asistencias financieras por un monto total de hasta de pesos cincuenta y un millones cien mil (\$ 51.100.000.-), las que se otorgarán en la medida que lo determine la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme lo establece el Decreto N° 264/20.

Artículo 5°: Establecer que la asistencia financiera dispuesta en el artículo precedente no supera el monto promedio de las dos últimas nominas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

Artículo 6°: Establecer que las condiciones financieras de la asistencia financiera autorizada por el artículo 4° de la presente son:

- a) MONTO DE SOLICITUD: suma de pesos cincuenta y un millones cien mil (\$ 51.100.000.-)
- b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) PLAZO DE EVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos dos millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho con 88/100 (\$ 2.838.888,88.-) desde el mes de enero de 2021.
- d) MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del régimen de coparticipación municipal de impuestos, establecido por la Ley N° 10.55, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales dispuesta en el artículo 2° y concordantes de la presente, así como también para atender la cancelación

total de las nuevas asistencias solicitadas en el marco del artículo 4° y concordantes de la presente.

Artículo 8°: Aféctense, en favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuesto establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias o el régimen que en el futuro lo reemplace como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada dispuesto en el artículo 2° y concordantes de la presente, así como también para atender la cancelación total de las nuevas asistencias solicitadas en el marco del artículo 4° y concordantes de la presente.

Artículo 9°: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y / o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 10°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

DADA EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES A LOS 17 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

FDO: Sr. Rodolfo Lacabanne, PTE. HCD. y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 18 de noviembre de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 6005.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

DECRETOS DEL HCD

Decreto N° 25 del día 03 de noviembre de 2020.

Aprobando la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes, elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Decreto N° 26 del día 03 de noviembre de 2020.

Aprobando la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Decreto N° 27 del 03 de noviembre de 2020.

Aceptando la interrupción de la licencia otorgada a la Concejal Titular Sra. Iozzia Silvana Noemí, a partir del 03 de noviembre de 2020.

Decreto N° 28 del 17 de noviembre de 2020.

Prorrogando el período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Decreto N° 29 del 17 de noviembre de 2020.

Aceptando el pedido de licencia sin goce de sueldo por el día 17 de noviembre de 2020, solicitado por la Concejal Sosa Silvana Alejandra, cumplimentando el descuento correspondiente de su dieta.

Convocando al Sr. Basterrica Diego Fernando a cubrir por el plazo fijado, el cargo de la citada Concejal.

RESOLUCIONES DEL HCD

Resolución N° 28 del 03 de noviembre de 2020.

Sugiriendo que a través de la secretaría de Cultura se cree un Taller de RAP, entendiéndose que tal área debe ser inclusiva, puesto que abarca a artistas locales del género mencionado.

Resolución N° 29 del 03 de noviembre de 2020.

Solicitando al Departamento Ejecutivo se informe cuáles son los terrenos y su ubicación, teniendo en cuenta el Censo de Déficit Habitacional que se está llevando a cabo actualmente.

Resolución N° 30 del 03 de noviembre de 2020.

Solicitando al Departamento Ejecutivo proceda a realizar obras y/o mejoras en el Barrio “El Espinillo” de la ciudad de Baradero.

Resolución N° 31 del 03 de noviembre de 2020.

Solicitando al Departamento Ejecutivo disponga la provisión de ropa de trabajo y elementos de protección personal para el Personal Municipal.

Resolución N° 32 del 03 de noviembre de 2020.

Solicitando al D.E. la demarcación del sector de ciclovía desde la esquina de Passo y Av. San Martín y la esquina de Av. San Martín y Av. Almirante Brown.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

D E C R E T O S

Decreto N° 570 del 02 de noviembre de 2020.

Contratando personal en tareas y períodos que se citan:

Del 01/11/2020 al 30/11/2020:

Benedetto Perdería María Virginia. 20 hs. semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina.

Boero Nataly. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal “Barrio Las Campanillas”.

Esconjaureguy María Laura. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”.

Rodríguez Virginia Micaela. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal “PTE. Irigoyen”.

Serpi María Mercedes. 2hs cátedras. Profesora de Expresión Corporal en Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”.

Decreto N° 571 del 02 de noviembre de 2020.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM Recursos Ordinarios la suma de pesos seis millones ochenta mil (\$ 6.080.000.-).

Decreto N° 572 del 03 de noviembre de 2020.

Aceptando la renuncia elevada por la Sra. Iozzia Silvana Noemí, al cargo de Secretaria Privada, a los efectos de cubrir vacante del bloque Frente de Todos en el HCD.

Decreto N° 573 del 03 de noviembre de 2020.

Declarando Asueto el día 09 de noviembre de 2020 para todo el personal dependiente de la Municipalidad de Baradero, a los efectos de conmemorar el “Día del Trabajador Municipal”, previéndose las guardias necesarias en los servicios imprescindibles.

Decreto N° 574 del 03 de noviembre de 2020.

Contratando mediante locación de servicio a la Técnica Universitaria en Minoridad y Familia Sra. Sassone Milzelsa Marlene, para atención y contención de familias vulnerables en el Centro cultural y Deportivo “Néstor Kirchner”. 30 hs. mensuales.

Decreto N° 575 del 04 de noviembre de 2020.

Otorgando subsidio no reintegrable, (Fondo Especial para la reactivación cultural y turística) destinado exclusivamente a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID 19 a los establecimientos que se citan:

Museo de Los Alpes a Las Pampas Casa Suiza.

Teatro Popular Baradero.

Cine Teatro Colon.

Lyftea Teatro Luz y Fuerza.

Club Sportivo Baradero.

Club Regatas Baradero.

Club de Pesca y Náutica Baradero.

Club Tiro Federal.

Hotel Bariloche.

Cabañas Los Aguaribay.

Varadero Hotel Boutique.

Villa Tranquila.

Hostería Aiken.

Complejo Samana.

Los Talares.

Hospedaje Ribera de varadero.

Jacaranda Hotel.

Luciano Francisco Mora.

Estefanía Yesica San Martin.

Romina Daniela Sosa.

Silvana Lorena Franco.

Marybett del Carmen Arévalo Gonzales.

Fernez Grafica.

Fernando Beyer.

Inés Aeschbacher.

Rock en Baradero.

Pulsar Estudio.

Librería Aramis.

Librería Baltimore.

Jorge Serpi.

Decreto N° 576 del 04 de noviembre de 2020.

Contratando personal en períodos y tareas que se citan:

Del 01/11/2020 al 30/11/2020:

Acevedo Octavio Leandro. 44 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. \$ 30.905,95.- mensuales.

Acuña Karen Elizabeth. Médica de guardias en el Hospital Municipal. \$ 27.572,06.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Aguilar María Soledad. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Alcidor Guy Mary. Médica de guardias en el Hospital Municipal. Por guardia activa de 24 hs el valor de \$ 12.938,83.- c/u.

Albiger Fernando. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Alderete Jorge Orlando. 44 hs semanales. Mantenimiento en el Hospital Municipal. \$ 30.905,95.- mensuales.

Ali Nahir. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Amado Sebastián Eduardo. 44 hs semanales. Áreas en la Secretaría de Servicios Públicos. \$ 30.905,95.- mensuales.

Atencio Juliana. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Gabriela Mistral". \$ 33.784,95.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Avallone Sofía Belén. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Barattini Araceli. 44 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 30.905,95.- mensuales y bonificación técnica.

Bardón Cristian Adrián. 44 hs semanales. Administrativo en el hospital Municipal. \$ 30.905,95.- mensuales, más bonificación remunerativa.

Bechthol Fátima. 35 hs semanales. Psicopedagoga en el Hospital Municipal. \$ 28.338,43.- mensuales.

Bellina Ana María. 36 hs semanales. Tareas en el Hospital Municipal. \$ 40.779,34.- mensuales y guardias activas de 24 hs: \$ 12.938,83.- c/u.

Benedetto Catalina. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 33.784,95.- mensual.

Benítez Antonela. 35 hs semanales. Tareas en el servicio de Cirugía del Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Benítez Damaris. 48 hs semanales. Servicio de Enfermería en el Hospital Municipal. \$ 32-478,42.- mensuales.

Bergman Walter Ezequiel. 35 hs semanales. Servicio de barrido. \$ 28.338,43.- mensuales.

Billone Sofía Rita. 6 hs semanales. Profesora de Expresión Corporal en Jardines de Infantes Municipales. \$ 11.174,80.- mensuales.

Bernaldo De Quiroz Ramiro. 44 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Cultura. \$ 30.905,95.- mensuales, más bonificación remunerativa.

Birador Patricia Laura. 20 hs semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 27.178,36.- mensuales.

Bon Yamila Elisabeth. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Botheatoz Daiana Gisela. 44 hs semanales. Servicio de Estadísticas en el Hospital Municipal. \$ 30.905,95.- mensuales.

Bomba Zully. 44 hs semanales. Tareas dependientes de la Secretaría General de Gobierno. \$ 38.542,04.- mensuales.

Botheatoz María Sabrina. 48 hs semanales. Servicio de Enfermería en el Hospital Municipal. \$ 30.905,95.- mensuales.

Bracco Santiago. 10 hs semanales. Profesor de Expresión Corporal en Jardines de Infantes Municipales. \$ 18.624,65.- mensuales.

Brandli Carlos Federico. Médico clínico en Salas de Atención Primaria de la Salud. \$ 20.143,24.- mensuales.

Buey Daniel Enrique. 44 hs semanales. Tareas dependientes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. \$ 30.905,95.- mensuales.

Caballero Yamila Gisele. 48 hs semanales. Enfermera en Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Cáceres Daiana Gisele. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar de Ancianos Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Cáceres Estefanía. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar de Ancianos Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Cairo Graciela Eva. Médica Pediatra en el Hospital Municipal. \$ 27.572,06.- mensuales y por guardia se le abonará lo establecido por Decreto Nº 451/2018 y de acuerdo a las guardias efectivamente cumplidas.

Calibrexner María Luz. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 33.784,95.- mensuales.

Capurro Rosana Ester. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Castell Jonathan Marcelo. 48 hs semanales. Recolección de residuos – Servicios Públicos. \$ 32.478,42.- mensuales.

Chervaz Sergio Andrés. 44 hs semanales. Obrero en Gestión Ambiental. \$ 30.905,95.- mensuales.

Cebrián Corina Daniela. 48 hs semanales. Enfermera en CAPS de la localidad de Alsina. \$ 32.478,42.- mensuales.

Contreras Liliana Haydee. Medica de guardias y Servicio 107 en el Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- por guardias activas de 24 hs.

Copello Julieta. 44 hs semanales. Administrativa en el Centro Universitario Baradero. \$ 30.905,95.- mensuales, más bonificación remunerativa.

Cornejo Juan Ernesto Marcos. Traumatóloga en el Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Crespo Escobar Remy. Medica de guardias en el Hospital Municipal. Por guardia activa de 24 hs la suma de \$ 12.938,83.- cada una.

De Angelo Gisela Alejandra. Medica de guardias en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

De La Puebla Oscar Marcelino. 44 hs semanales. Tareas en cuadrilla de mantenimiento. \$ 30.905,95.- mensuales, y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Deleglise María Eugenia. 6 hs semanales. Odontóloga en la localidad de Alsina. \$ 24.934,47.- mensuales.

Depauli Natalia Carolina. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 27.178,36.- mensuales.

Depretto Carolina Jesica. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Díaz Ricardo Daniel. 35 hs semanales. Coordinador de la Sala de Ensayos "Músicos de Baradero". \$ 28.338,43.- mensuales.

Do Campo María Emilia. 35 hs semanales. Tareas en el Departamento de Patrimonio Histórico Municipal. \$ 28.338,43.- mensuales.

Dolcemelo Pablo Eduardo. 36 hs semanales. Odontólogo en Atención Primaria de la Salud. \$ 40.779,34.- mensuales.

Edenak Daniel Cristian Andrés. 44 hs semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 30.905,95.- mensuales.

Elmer Marcelo Alejandro. Médico de guardias en la Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 34.339,50.- mensual.

Erpen Lucila. 48 hs semanales. Tareas en el Hospital Municipal. \$ 38.477,44.- mensuales, mas \$ 4.684,11.- por guardias de servicio.

Es calzo Roberto. Médico en la localidad de Ireneo Portela. \$ 27.572,06.- mensuales y \$ 12.938,83.-

Farías Marina Selva Luján. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 32.478,42.- mensuales.

Fachetti Julieta. 35 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Servicios Públicos. \$ 33.637,85.- mensuales y bonificación remunerativa.

Fernández Romina Soledad. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 33.784,95.- mensuales.

Ferrari Luis. 44 hs semanales. Tareas en la Secretaria de Servicios Públicos. \$ 30.905,95.- mensuales, más bonificación remunerativa.

Ferro José Ignacio. Servicio de Hemoterapia. \$ 44.080,39.- mensuales.

Formica Martin Oscar. 48 hs semanales. Chofer del Servicio 107 Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Francchini Marcelo Darío. Consultorio médico en el Hospital Municipal y en Salas de Atención Primaria. \$ 26.033,88.- mensuales, mas \$ 12.938,83.- por guardias activas de 24 hs.

Frangi Romina Soledad. Medica de guardias en el Hospital Municipal. \$ 27.572,06.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa en 24 hs.

Gaitán Luis María. 48 hs semanales. Técnico Radiólogo en la localidad de Alsina. \$ 32.478,42.- mensuales.

Gallardo Andrea Soledad. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Gallardo Pablo Daniel. 48 hs semanales. Plan de Seguridad Ciudadana 2020/2023. \$ 50.606,06.- mensuales y bonificación remunerativa.

García Roberto Alejandro. Ecografías e informes de Tomografías en el Hospital Municipal. \$ 38.797,41.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

García Viviana Marcela. 8 hs semanales. Obstetra en la Dirección de Atención de la Salud. \$ 32.523,82.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs, más reconocimiento de viáticos.

Garro Norma Telma. 44 hs semanales. Administrativa en el Departamento de Patrimonio Municipal. \$ 33.426,67.- mensuales.

Gemetro Estela Susana. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en Hogar de Ancianos. \$ 30.905,95.- mensuales.

Genoud María Mercedes. 36 hs semanales. Terapista Ocupacional en el Hospital Municipal. \$ 27.572,06.- mensuales.

Gerez Adolfo Eduardo. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Espacios Públicos. \$ 32.478,42.- mensuales.

Giglio Juliana. 35 hs semanales. Tareas en la Dirección Municipal de Turismo. \$ 28.338,43.- mensuales.

Giménez Cristian Leandro. 44 hs semanales. Obrero en Servicios Públicos. \$ 30.905,95.- mensuales.

Gómez María Virginia. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 38.477,44.- mensuales, mas \$ 4.684,11.- por guardia de servicio y bonificación remunerativa.

González Arias Marcelo. Médico de guardias en el Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

González Iván Fernando. Médico en el Hospital Municipal. \$ 27.572,06.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

González Marcela Karina. Médica de guardias pediátricas en el Hospital Municipal. \$ 34.339,50.- mensuales por atención en Consultorio y por Guardias pediátricas se le abonará lo establecido por Decreto N° 451/2018.

Gugger Fabricio Cesar. 48 hs semanales. Tareas en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Headen Brenda. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal del Niño. \$ 32.478,42.- mensuales.

Hegi Carlos Atilio. 48 hs semanales. Obrero tareas generales. \$ 32.478,42.- mensuales.

Hoffman Alberto. 44 hs semanales. Tareas en Departamento de Alumbrado Público y otros. \$ 30.905,95.- mensuales y bonificación remunerativa.

Hombrau Marcelo Luciano. 48 hs semanales. Servicio de Enfermería en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Horisberger Stefania. 44 hs semanales. Enfermera en Dirección Primaria de la Salud. \$ 30.905,95.- mensuales.

Ibarra Lucila Noelia. 48 hs semanales. Servicio de Enfermería en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Izzo Florencia. 35 hs semanales. Tareas en Secretaría de Cultura y Educación. \$ 28.338,43.- mensuales.

Jacobi Alicia Graciela. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Jares Florencia. 44 hs semanales. Desarrollo de proyectos, inspecciones de obras y confección de documentación de Licitaciones Secretaría de Servicios Públicos. \$ 38.784,95.- y bonificación remunerativa.

Joannas Karen. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal de Ireneo Portela. \$ 33.784,95.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Labriola Mariana Lorena. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 38.477,44.- mensuales y \$ 4.684,11.- por guardias de servicio, más bonificación remunerativa.

Lacerna Antonio Santiago Israel. 48 hs semanales. Tareas en Secretaría Privada. \$ 50.606,06.- mensuales y bonificación remunerativa.

Lacerna Héctor Augusto. 44 hs semanales. Tareas en Secretaria de Cultura. \$ 30.905,95.- mensuales.

Lacerna Mirta Alejandra. 44 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Cultura. \$ 30.905,95.- y bonificación remunerativa.

Lapadula Ivana. 15 hs semanales. Odontóloga en Atención Primaria de la Salud. \$ 44.667,60.- mensuales.

Latorre Juan José. 44 hs semanales. Obrero en Dirección de Obras Sanitarias. \$ 30.905,95.- mensuales.

Liaudat Silvia Griselda. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

López Carolina Cecilia. 44 hs semanales. Coordinadora en el Servicio Local de Niñez y Adolescencia. \$ 32.478,42.- mensuales y bonificación técnica.

López Pablo Alejandro. 35 hs semanales. Tareas en Subsecretaría de Gestión Ambiental. \$ 28.338,43.- mensuales.

López Paulo. 44 hs semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 30.905,95.- mensuales.

Lucero Evangelina Marta. 48 hs semanales. Trabajadora Social en el área Salud Mental en el Hospital Municipal. \$ 40.631,13.- mensuales.

Maffei Gilda. 36 hs semanales. Obstetra – Ginecóloga en el Hospital Municipal. \$ 42.428,64.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Mamani Reaños Jemina. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar de Ancianos. \$ 32.478,42.- mensuales.

Manicle Carina Alejandra. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 32.478,42.- mensuales.

Manicler Héctor Ariel. 48 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Servicios Públicos. \$ 32.478,42.- mensuales.

Manguich Ileana. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal “Las Campanillas”. \$ 33.784,95.- mensuales.

Marcel Milagros. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 33.784,95.-, más reconocimiento de viáticos.

Marcel Uriel. 35 hs semanales. Administrativo en Secretaría de Cultura. \$ 2.338,43.- mensuales.

Márquez Flavio. 44 hs semanales. Áreas dependientes del Departamento de Alumbrado Público. \$ 30.905,95.- mensuales.

Martin Sandra Teresita. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Martínez Ángela Paola. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal \$ 32.478,42.- mensuales.

Martínez Juan Domingo. 44 hs semanales. Tareas en Obras Sanitarias, Secretaría de Servicios Públicos. \$ 30.905,95.- mensuales.

Masella Melina. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 33.784,95.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Mathieu Corina Ruth. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Medina Blanca Margarita. 4 hs semanales. Cocinera en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 32.478,42.- mensuales.

Medina Mónica Ester. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 32.478,42.- mensuales.

Melchiori María Laura. 35 hs semanales. Tareas en Dirección de Cooperativas y Espacio Público. \$ 28.338,43.- mensuales.

Melgarejo David. 44 hs semanales. Tareas en Secretaría de Obras públicas y privadas. \$ 30.905,95.- mensuales.

Méndez Arancibia Adrián Matías. Médico de guardias generales y Servicio 107. \$ 12.938,83.- mensuales por guardia activa de 24 hs.

Migoni Guido Andrés. Médico de guardias en el Hospital Municipal. \$ 27.572,06.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Mocchi González Héctor William. 44 hs semanales. Tareas en Subsecretaría de Gestión Ambiental. \$ 30.905,95.- mensuales.

Mohr Julio Martin. 48 hs semanales. Tareas en Corralón de Irene Portela. \$ 32.478,42.- mensuales y \$ 5.000.- mensuales para guardias de traslado.

Montenegro María Alejandra. Médica de guardias del Servicio U. T. I. – Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Montiel Claudia Beatriz. 44 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 30.905,95.- mensuales.

Monzón María Clara. 18 hs semanales. Obstetra en la Dirección de Prevención de Salud. \$ 24.774,45.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Morales Mirta Elvira. 44 hs semanales. Tareas en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 30.905,95.- mensuales.

Morales Francisco David. 44 hs semanales. Tareas en la Sub Secretaría de Gestión Ambiental. \$ 30.905,95.- mensuales.

Morán Valentina. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Morel Gómez Tomas. 35 hs semanales. Cajero en Tesorería Municipal. \$ 28.338,43.- mensuales.

Moreno Jimena. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 33.784,95.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Muñoz María Valeria. Bioquímica en el Hospital Municipal. \$ 38.797,41.- mensuales y \$ 6.469,42.- por guardias pasivas.

Muzzio Carlos Alberto. 48 hs semanales. Chofer – Obrero en el Corralón Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales y bonificación no remunerativa para operadores de equipos pesados.

Nasif Lucia. Bioquímica en el Hospital Municipal. \$ 6.469,42.- por guardia.

Navarro Tamara Ayelen. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 32.478,42.- mensuales.

Nieto María Cecilia. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Noya Héctor Gustavo. 44 hs semanales. Tareas en el Corralón de Ireneo Portela. \$ 30.905,95.- mensuales.

Núñez Aldana Carolina. 35 hs semanales. Servicio y maestranza en el Edificio Municipal. \$ 28.338,43.- mensuales.

Olivera Marcela Fabiana. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Oricain Paula. 20 hs semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 27.178,36.- mensuales.

Ortigosa Eliana Mabel. 35 hs semanales. Administrativa en la Delegación local de IOMA. \$ 22.974,70.- mensuales.

Oviedo Braian Nahuel. 48 hs semanales. Recolección de Residuos – Servicio Públicos. \$ 32.478,42.- mensuales.

Palacios Fedra Yanina. 48 hs semanales. Servicio y Maestranza en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Pantoja Suribana Candice Vanesa. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 32.478,42.- mensuales.

Paredes Ángel Guillermo. 44 hs semanales. Pañolero – Servicios Públicos. \$ 30.905,95.- mensuales.

Parzon Karina Andrea. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”. \$ 33.784,95.- mensuales.

Pellegrini Oscar Alfredo. 44 hs semanales. Tareas en Dirección de Prevención de la Salud. \$ 30.905,95.- mensuales, más bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

Pellegrino Juliana. Psiquiatra en el Hospital Municipal. \$ 34.339,50.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Pérez María Romina. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 32.478,42.- mensuales.

Philip Nicolás Douglas. 48 hs semanales. Tareas dependientes de Dirección de Comunicación. \$ 32.478,42.- mensuales.

Pepe Romina Paola. 44 hs semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 30.905,95.- mensuales.

Pirez Gustavo Gabriel. 48 hs semanales. Tareas en Conducción Superior. \$ 40.631,13.- mensuales.

Pizarro Diego Andrés. 44 hs semanales. Tareas en Secretaría de Cultura y Educación. \$ 30.905,95.- mensuales, más bonificación remunerativa.

Pome Matías Gastón. 44 hs semanales. Tareas en Subsecretaría de Gestión Ambiental. \$ 30.905,95.- mensuales y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Posadas Belén Alejandra. 48 hs semanales. Enfermera en CAPS – Alsina. \$ 32.478,42.- mensuales.

Puerari Oriana. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Ramírez Lara Agostina. 35 hs semanales. Tareas en Laboratorio del Hospital Municipal. \$ 28.338,43.- mensuales.

Rearte Gabriela Noemí. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Rey Iván Franco. 48 hs semanales. Enfermero en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales y bonificación remunerativa.

Ríos Daniela. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal “Las Campanillas”. \$ 27.178,36.- mensuales.

Rivadeneira Valeria. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Robledo María Natalia. 35 hs semanales. Técnica de Hemoterapia en el Hospital Municipal. \$ 28.338,43.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Rodríguez Adriana Emilia. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 38.477,44.- mensuales, mas \$ 4.684,11.- por guardias de servicio y bonificación remunerativa.

Rodríguez Fernanda Soledad. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 32.478,42.- mensuales.

Rodríguez Sol Guadalupe. 35 hs semanales. Tareas en el Laboratorio del Hospital Municipal. \$ 28.338,43.- mensuales.

Rojas Carlos Joel. 48 hs semanales. Recolección de residuos – Servicios públicos. \$ 32.478,42.- mensuales.

Romero Mario Alberto. 48 hs semanales. Chofer de ambulancia en la localidad de Alsina. \$ 32.478,42.- mensuales, mas \$ 5.000.- mensuales para guardias de traslados y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Rossiter Ludmila Anabel. 48 hs semanales. Enfermera en Dirección de Atención Primaria de la Salud. \$ 32.478,42.- mensuales.

Rosón Cecilia. 35 hs semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 28.338,43.- mensuales.

Rotela Alejandro Martín. Médico de guardias en el Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- mensuales.

Ruiz Araceli. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar de Ancianos Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Salaberry María José. Bioquímica de guardias en el Hospital Municipal.
\$ 6.469,41.- por guardia.

Salinas Jacqueline Edith. 48 hs semanales. Bioquímica en el Hospital Municipal. \$ 6.469,41.- por guardia.

Sanabria Ludmila Jazmín. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Sánchez Facundo. Psiquiatra en el Hospital Municipal. \$ 42.428,64.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa.

Santinelli Virginia. Médica de guardias en el Hospital Municipal.
\$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Sarmiento Natasha Micaela. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Sarsotti Carlos María. Psiquiatra en el Hospital Municipal. \$ 42.428,64.- mensuales y \$ 12.939,83.- por guardia activa de 24 hs.

Schachtel Juan Pedro. Médico Traumatólogo en el Hospital Municipal.
\$ 25.192,55.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia de 24 hs.

Scollo José Luis. 44 hs semanales. Tareas en Dirección Municipal de Cultura.
\$ 30.905,95.- mensuales.

Serpi Jorge Luis. 35 hs semanales. Profesor de Educación Física – Escuela de Canotaje. \$ 28.338,43.- mensuales.

Serpi María Mercedes. 1 h semanal. Profesora de Expresión Corporal en Jardín Municipal “Martha Salotti”. \$ 1.862,45.- mensuales.

Sevegnani Guillermo Luis. 48 hs semanales. Coordinación y Administración en Hogar de Ancianos. \$ 40.631,13.- mensuales y Bonificación Remunerativa.

Siffredi Martín Ariel. 44 hs semanales. Tareas en Subsecretaría de Gestión Ambiental. \$ 30.905,95.- mensuales y bonificación remunerativa.

Silva Marina. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal.
\$ 32.478,42.- mensuales.

Sosa María Macarena. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Sosa Rosa Florencia. 35 hs semanales. Portera en el Jardín de Infantes Municipal “Martha Salotti”. \$ 28.338,43.- mensuales.

Sosa Silvina Vanesa. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Santa Coloma. \$ 33.784,95.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Soto Mayra Ailin. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal.
\$ 32.478,42.- mensuales.

Spina Francisco. Médico en Salas Periféricas de Salud. \$ 40.779,34.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Staco Clefford Bernard. Médico de guardias en el Hospital Municipal. Por guardia activa de 24 hs la suma de \$ 12.938,83.- c/u.

Talavera Matías. 44 hs semanales. Tareas en la Dirección General de Prensa y Comunicación. \$ 30.905,95.- mensuales.

Talice Selva. 35 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 28.338,43.- mensuales y \$ 5.500.- para prestar servicios en la Comisión Evaluadora del CUD.

Tomei Lilian Elisabet. 48 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Modernización y Gestión Pública. \$ 50.606,06.- mensuales, más bonificación remunerativa.

Velázquez Claudia Alejandra. 20 hs semanales. Administrativa en Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 27.178,36.- mensuales.

Velázquez Claudia Noemí. 44 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 30.905,95.- mensuales.

Vera Nadia Belén. 48 hs semanales. Enfermera en CAPS de la localidad de Alsina. \$ 32.478,42.- mensuales.

Verdina Luis Manuel. 35 hs semanales. Tareas en Dirección de Derechos Humanos. \$ 33.637,86.- mensuales, más bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

Vergara María Isabel. 35 hs semanales. Administrativa en Tesorería Municipal. \$ 33.637,86.- mensuales y bonificación remunerativa.

Viera Luciana Alejandra. 35 hs semanales. Tareas de Servicio y maestranza. \$ 28.338,43.- mensuales.

Villamayor Greco Nazareno. 35 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Cultura. \$ 28.338,43.- mensuales.

Wirth Carolina Elizabet. Médica de guardias en el Hospital Municipal y en la localidad de Alsina, días lunes. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Yamuni Juan Martin. 48 hs semanales. Recolección de Residuos – Servicios Públicos. \$ 32.478,42.- mensuales.

Yoressia Angie. 44 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 30.905,95.- mensuales.

Zolezzi Cristina. 20 hs semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal “Martha Salloti”. \$ 27.178,36.- mensuales.

Del 02/10/2020 al 31/10/2020:

Montero Darío Fernando. 44 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 30.905,95.- mensuales.

Del 05/10/2020 al 31/10/2020:

Marincovich Iván Ezequiel. 48 hs semanales. Tareas en Corralón de Ireneo Portela. \$ 32.478,42.- mensuales.

07/10/2020 al 31/10/2020:

Aguilar Marisa Alejandra. 48 hs semanales. Servicio de diagnóstico por imágenes en el Hospital Municipal. \$ 32.478,42.- mensuales.

Decreto N° 577 del 04 de noviembre de 2020.

Contratando personal en períodos y tareas que se citan:

Del 01/11/2020 al 30/11/2020:

Alejandrini Matías Javier. 10 hs semanales. Taller de Murga en el Centro Cultural. \$ 17.541,60.- mensuales.

Amendolara Vanesa Ivana. 10 hs semanales. Taller de Cerámica en el Centro Cultural. \$ 17.541,60.- mensuales.

Arévalo David. 10 hs semanales. Taller de Radio Teatro en el Centro Municipal de Cultura. \$ 17.541,60.- mensuales.

Barabino Santiago. 6 hs semanales. Escuela Municipal de Voley, Dirección de Deportes. \$ 10.524,96.- mensuales.

Barattini Juan Eduardo. 7 hs semanales. Profesor de Educación Física – Dirección de Deportes. \$ 12.279,12.- mensuales.

Barril Lorena Noemí. 10 hs semanales. Taller de Canto en el Centro de Cultura. \$ 17.541,60.- mensuales.

Barríos Javier Joaquín. 5 hs semanales. Coordinación de la Escuela Municipal de Pelota Paleta. \$ 8.770,80.- mensuales.

Bo Lautaro. 10 hs semanales. Profesor de Educación Física – Dirección de Deportes. \$ 17.541,60.- mensuales.

Colazo Juan Cruz. 6 hs semanales. Escuela Municipal de Voley – Dirección de Deportes. \$ 10.524,96.- mensuales.

Cuis Casino Roberto José Manuel. 6 hs semanales. Profesor de Educación Física – Dirección de Deportes. \$ 10.524,96.- mensuales.

Díaz Víctor Darío. 10 hs semanales. Taller de Música en el Hogar de Ancianos. \$ 17.541,60.- mensuales.

Fernández Erika Valeria. 10 hs semanales. Taller de Murga en el Hogar del Niño. \$ 17.541,60.- mensuales.

González Esteban Daniel. 10 hs semanales. Entrenador y colaborador de Escuela Municipal de Fútbol. \$ 17.541,60.- mensuales.

González Sofía Malena. 6 hs semanales. Escuela de Atletismo en el Polideportivo Municipal. \$ 12.279,12.- mensuales.

Gussoni Verónica Estela. 5 hs semanales. Taller de manualidades en el CIC. \$ 17.541,60.- mensuales.

Ladrón de Guevara Sofía Celeste. 10 hs semanales. Profesora de Educación Física – Escuela de Atletismo. \$ 17.541,60.- mensuales

Mangin Larrosa Claudio Federico. 5 hs semanales. Taller de Zumba en el Anfiteatro Municipal. \$ 8.770,80.- mensuales.

Martig Daniela. 20 hs semanales. Coordinación de Talleres: Escuela de hándbol y Competencia. \$ 17.541,60.- mensuales, por cada taller.

Misenti Sabina. 10 hs semanales. Taller de Danza Contemporánea en el anfiteatro Municipal. \$ 17.541,60.- mensuales.

Moyano Pablo. 10 hs semanales. Taller de Tango en el Anfiteatro Municipal. \$ 17.541,60.- mensuales.

Neef Irene Celina. 10 hs semanales. Taller de Arte Deco en el Centro Cultural. \$ 17.541,60.- mensuales.

Ríos Agustina. 10 hs semanales. Profesora de Educación Física Escuela de Atletismo. \$ 17.541,60.- mensuales.

Ruiz Emmanuel. 9 hs semanales. Profesor de Educación Física – Dirección de Deportes. \$ 15.787,44.- mensuales.

Schaer Elías. 10 hs semanales. Taller de Piano en el Centro Municipal de Cultura. \$ 17.541,60.- mensuales.

Viglietti Gabriela Paula. 10 hs semanales. Escuela Municipal de Hockey \$ 17.541,60.- mensuales.

Decreto N° 578 del 05 de noviembre de 2020.

Ampliando el Cálculo de Recursos.

Decreto N° 579 del 05 de noviembre de 2020.

Ampliando el Cálculo de Recursos.

Decreto N° 580 del 05 de noviembre de 2020.

Ampliando el Cálculo de Recursos.

Decreto N° 581 del 05 de noviembre de 2020.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 8.000.-. Jardín de Infantes N° 903 “Rosario Vera Peñaloza”, para cubrir gastos que le demanda el cambio del equipo de alarmas del citado establecimiento escolar.

Decreto N° 582 del 05 de noviembre de 2020.

Contratando mediante locación de servicios, desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive al Veterinario Nasif Néstor Javier, para prestar servicios en el Dirección de Producción, Habilitación e Inspección de Comercio.

Decreto N° 583 del 05 de noviembre de 2020.

Aceptando a partir del 30 de octubre de 2020, la Renuncia presentada por la Bioquímica Nasif Lucía.

Decreto N° 584 del 06 de noviembre de 2020.

Adjudicando por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, 112 (ciento doce) Becas para Deportistas y Artistas de pesos setecientos cincuenta (\$ 750.-) mensuales.

Adjudicando por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, 7 (siete) Becas de pesos diez mil ((\$ 10.000.-) mensuales y 4 (cuatro) Becas de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) mensuales, a Instituciones Deportivas.

Decreto N° 585 del 06 de noviembre de 2020.

Contratando mediante locación de servicios al Ing. en Sistemas, Castro Darío, desde el 01 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. Para asistencia técnica y soporte de sistemas tecnológicos.

Decreto N° 586 del 06 de noviembre de 2020.

Incrementando a partir del 01 de noviembre de 2020 el Régimen Horario de los Agentes que a continuación se citan:

Reina Axel Gustavo. Categoría 3 de 35 hs semanales a 44 hs semanales.

Sanchez Lautaro Jonatan. Categoría 3 de 35 hs semanales a 44 hs semanales.

Decreto N° 587 del 10 de noviembre de 2020.

Ampliando el Cálculo de Recursos.

Decreto N° 588 del 10 de noviembre de 2020.

Aceptando con fecha 04 de noviembre de 2020, la Renuncia presentada por la Sra. Ruiz Araceli.

Decreto N° 589 del 10 de noviembre de 2020.

Adhiriendo la Municipalidad de Baradero a la prórroga del plazo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, con motivo de la emergencia sanitaria y epidemiológica en el Partido de Baradero.

Decreto N° 590 del 11 de noviembre de 2020.

Contratando mediante locación de servicios, a partir del 01 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive a los Doctores:

Robledo Julio César. Coordinador del Servicio de Emergencia Pediátrica, en el Hospital Municipal.

Bonini Marianela. Coordinadora del Servicio de Emergencia Pediátrica en el Hospital Municipal.

Lacerna Romina Cecilia. Atención en consultorio pediátrico en el Hospital Municipal.

Spallina Marisa Fabiana. Consultorio Pediátrico en el Hospital Municipal.

Spies Analía Vanesa. Atención de recién nacidos en consultorio en el Hospital Municipal.

Ormachea Gutiérrez Alberto. Guardias médicas especializadas y en Servicio de Pediatría.

Decreto N° 591 del 11 de noviembre de 2020.

Aceptando a partir del 06 de noviembre de 2020, la Renuncia presentada por el Sr. Melgarejo David.

Decreto N° 592 del 12 de noviembre de 2020.

Dando de baja a partir del 01 de diciembre de 2020 a los Agentes Municipales que a continuación se indican, para acogerse a los beneficios jubilatorios:

Biollay Lía Raquel.

García Elisa Concepción.

Decreto N° 593 del 13 de noviembre de 2020.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 17.658,42.-, al Sr. D'Ippolito Ricardo Martín, para la adquisición de medicamento indicado para su tratamiento de síndrome de Raynaud.

Decreto N° 593 BIS del 13 de noviembre de 2020.

Incrementando a partir del 01 de noviembre de 2020, la Bonificación por Función otorgada a la Jefe Interina de Enfermería del Hospital Municipal.

Decreto N° 594 del 16 de noviembre de 2020.

Reconociendo la constitución de la Asociación Cooperadora del "Centro de atención Temprana del Desarrollo Infantil N°1" (CEAT N° 1), inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Bien Pública bajo el N° 244.

Decreto N° 595 del 16 de noviembre de 2020.

Asignando a partir del 01 de noviembre de 2020, una Bonificación por la Función de Coordinación y Supervisión del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal a las Agentes que se detalla:

Márquez Paula Andrea. Técnica, Categoría 3 de 48 hs semanales.

Rodríguez Edith Lujan. Técnica, Categoría 3 de 48 hs semanales.

Verón Sandra Noemí. Técnica, Categoría 3 de 48 hs semanales.

Decreto N° 596 del 17 de noviembre de 2020.

Liberando al Servicio Publico la Red colectora cloacal construida en la calle Junín entre Juan XXIII / Quiroga de la ciudad de Baradero.

Decreto N° 597 del 17 de noviembre de 2020.

Autorizando el traslado, a partir del 01 de noviembre de 2020, de la Agente Ragusa María de los Milagros a la Subsecretaría de Planificación Urbana y Hábitat, pasando a cumplir una jornada de labor de 44 hs semanales.

Decreto N° 598 del 18 de noviembre de 2020.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 1.000.000.- a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal, para la adquisición de insumos y equipos de Protección personal para los Agentes de la Subsecretaria de Salud.

Decreto N° 599 ANULADO.

Decreto N° 600 del 18 de noviembre de 2020.

Designando a partir del 01 de noviembre de 2020 en las funciones de Jefe de Hogar de Personas Adultas Mayores, en calidad de interina a la Sra. Pelascini Paola Salomé.

Decreto N° 601 del 1 de noviembre de 2020.

Estableciendo como único vencimiento el día 28 de diciembre de 2020 inclusive, de todos los ajustes de tasas y contribuciones devengados y reliquidaciones por aplicación de la Ordenanza Impositiva N° 6002/2020 entre el período septiembre 2020 y la fecha.

Decreto N° 602 del 19 de noviembre de 2020.

Asignando a partir del 01 de noviembre de 2020 una Bonificación No Remunerativa para Choferes y Operadores de Vehículos a los Agentes que se citan:

Ardaiz Pedro Antonio.

Desimone Darío David.

Valdez Jorge Ernesto.

Pérez Agustín Alejandro.

Decreto N° 603 del 19 de noviembre de 2020.

Contratando mediante locación de servicios, a partir del 01 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive a los profesionales que se citan a continuación, para su atención en el Hospital Municipal:

Corpacci Gustavo. Nefrología.

Mastromauro Guillermina. Guardia de Adultos.

Sweeny Roana Graciela. Psiquiatra Infanto Juvenil.

Ubalton Lidia Cristina. Oncología y Epidemiología.

Decreto N° 604 del 1 de noviembre de 2020.

Dejando sin efecto el Decreto N° 599 de fecha 18 de noviembre de 2020, por haberse incurrido en un error material en su confección.

Decreto N° 605 del 20 de noviembre de 2020.

Disponiendo el pase en Comisión de servicios del agente de Planta Permanente Sr. Morales Ulises Emanuel, a la Subdelegación San Pedro de la Comisión Nacional de regulación del Transporte por un plazo de 180 días a partir del 01 de diciembre de 2020.

Decreto N° 606 del 20 de noviembre de 2020.

Dando de baja de la Planta de Personal Temporaria de este municipio, a partir del 23 de noviembre de 2020, a la Sra. Olivera Marcela Fabiana.

Decreto N° 607 del 20 de noviembre de 2020.

Dando de baja del listado de adjudicatarios de Becas Nacionales, al Beneficiario Foppoli Joaquín.

Decreto N° 608 del 24 de noviembre de 2020.

Eximiendo por el ejercicio 2020 del pago del Impuesto automotor, correspondiente al vehículo Fiat Duna SL 1.6 Modelo Año 1992 Dominio TQ 25, propiedad del sr. Muñoz Benjamín Osvaldo.

Decreto N° 609 del 24 de noviembre de 2020.

Incorporando al listado de Becas para deportistas y artísticas a quienes se citan a continuación:

Cendrelli Nicolás. Taekwondo.

Arce Yago Steven. Taekwondo.

Chapuis Nicole. Voleyball.

Lobl Matías. Voleibol.

García Luciana. Voleibol.

Bonacalza Oriana. Voleibol.
Martínez Alejandro. Voleibol.

Decreto N° 610 del 25 de noviembre de 2020.

Eximiendo a la Sra. Acchura Mamani Prima Feliciano, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al año 2020, respecto del vehículo de su propiedad marca Ford Ecosport 1.4 TDCI 2 LS Año 2005. Dominio EZD 911.

Decreto N° 611 del 25 de noviembre de 2020.

Designando a partir del 01 de noviembre de 2020, a los agentes que a continuación se indican:

Headen Brenda. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño, Categoría 2 de 48 hs semanales.

Lapadula Ivana. Profesional en la Dirección de atención Primaria de la Salud. Categoría A, de 48 hs semanales.

Manicle Carina Alejandra. Servicio y maestranza en Hogar de Ancianos, categoría 2 de 48 hs semanales.

Montiel Claudia Beatriz. Técnica en Dirección de atención Primaria de la Salud. Categoría 2 de 44 hs semanales.

Navarro Tamara Ayelen. Técnica en la Secretaría de Desarrollo Humano. Categoría 2 de 48 hs semanales.

Rodríguez Adriana Emilia. Profesional en el Hospital Municipal. Categoría A de 44 hs semanales.

Romero Mario Alberto. Técnico en la dirección de Atención Primaria de la Salud. Categoría 2 de 48 hs semanales.

Sosa Rosa Florencia. Servicio y maestranza en el Jardín de Infantes Martha Salotti. Categoría 2 de 35 hs semanales.

Talice selva. Administrativa en el Hospital Municipal. Categoría 2 de 35 hs semanales.

Vera Nadia Belén. Administrativa en el Hospital Municipal. Categoría 2 de 35 hs semanales.

Decreto N° 612 del 25 de noviembre de 2020.

Designando a partir del 01 de noviembre de 2020 a las personas que a continuación se indican:

Headen Brenda. Servicio y maestranza en Hogar del Niño. Categoría 2° de 48 hs semanales.

Lapadula Ivana. Profesional en Atención Primaria de la Salud. Categoría 2° de 48 hs semanales.

Manicle Carina Alejandra. Servicio y maestranza en el Hogar de Ancianos. Categoría 2 de 48 hs semanales.

Montiel Claudia Beatriz. Técnico en Atención Primaria de la Salud. Categoría 2° de 44 hs semanales.

Navarro Tamara Ayelen. Técnico en Secretaría de Desarrollo Social. Categoría 2° de 48 hs semanales.

Rodríguez Adriana Emilia. Profesional en el Hospital Municipal. Categoría A de 48 hs semanales.

Romero Mario Alberto. Técnico en Atención Primaria de la Salud. Categoría 2° de 48 hs semanales.

Sosa Rosa Florencia. Servicio y maestranza en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". Categoría 2° de 35 hs semanales.

Talice Selva. Administrativa en el Hospital Municipal. Categoría 2° de 35 hs semanales.

Vera Nadia Belén. Técnico en Atención Primaria de la salud. Categoría 2° de 48 hs semanales.

Decreto N° 613 del 25 de noviembre de 2020.

Promocionando a partir del 01 de noviembre de 2020, a los siguientes Agentes Municipales, los que pasarán a revestir en las categorías que se citan:

Arévalo Gustavo Adrián. Obrero de categoría 5 de 48 hs semanales a categoría 6 de 48 hs semanales.

Bartonek Julio Cesar. Obrero categoría 6 de 44 hs semanales a categoría 8 de 44 hs semanales.

Belén Leandro Julián. Administrativo categoría 3 de 44 hs semanales a categoría 4 de 44 hs semanales.

Bon Valeria Noemí. Técnica. Categoría 2 de 48 hs semanales a categoría 3 de 4 hs semanales.

Cedarry Marcelo Enrique Manuel. Administrativo categoría 3 de 35 hs semanales a categoría 4 de 35 hs semanales.

Collazo Emilce Noemí. Administrativo de categoría 3 de 35 hs semanales a categoría 4 de 35 hs semanales.

Colombo María Celeste. Servicio y maestranza. Categoría 4 de 35 hs semanales a categoría 5 de 35 hs semanales.

Coria María Rosa. Administrativa de categoría 7 de 35 hs semanales a categoría 8 de 35 hs semanales.

Cuellar Ruth Yanet. Administrativo de categoría 2 de 35 hs semanales a categoría 3 de 35 hs semanales.

Díaz Florencia Rocío. Técnica. Categoría 2 de 44 hs semanales a categoría 3 de 44 hs semanales.

Escudero Liaudat Jesica. Administrativa de categoría 3 de 35 hs semanales a categoría 4 de 35 hs semanales.

German Miguel Ángel. Administrativo de categoría 2 de 35 hs semanales a categoría 5 de 35 hs semanales.

Gravina Virginia. Administrativa de categoría 4 de 35 hs semanales a categoría 5 de 35 hs semanales.

Gugger Danisa Cintia. Administrativa de categoría 3 de 35 hs semanales a categoría 4 de 35 hs semanales.

Hegi Silvina Vanesa. Técnica de categoría 2 de 48 hs semanales a categoría 3 de 48 hs semanales.

Isa diego Daniel. Obrero. Categoría 3 de 48 hs semanales a categoría 4 de 48 hs semanales.

Isalberti Mónica Esther. Servicio y maestranza. Categoría 6 de 44 hs semanales a categoría 7 de 44 hs semanales.

Jeandet Daiana Soledad. Técnica categoría 2 de 44 hs semanales a categoría 3 de 44 hs semanales.

Ledesma Claudia Graciela. Técnica de categoría 3 de 48 hs semanales a categoría 4 de 48 hs semanales.

Marconi Guillermo Eduardo. Obrero Categoría 4 de 48 hs semanales a categoría 5 de 48 hs semanales.

Misenti Cáceres Linda Gloria Guadalupe. Administrativa de categoría 4 de 35 hs semanales a categoría 9 de 35 hs semanales.

Mori Vanesa. Administrativa de categoría 4 de 44 hs semanales a categoría 5 de 44 hs semanales.

Navaz Julio cesar. Obrero. Cagtegoria 6 de 44 hs semanales a categoría 7 de 44 hs semanales.

Ortiz Maria de los Ángeles. Administrativa e categoría 4 de 44 hs semanales a categoría 5 de 44 hs semanales.

Oviedo Gerardo David. Obrero. Categoría 3 de 44 hs semanales a categoría 4 de 44 hs semanales,

Panique Carmen Beatriz. Servicio y maestranza de categoría 3 de 35 hs semanales a categoría 4 de 35 hs semanales.

Pilucki Marcela Paola. Técnica de categoría 2 de 48 hs semanales a categoría 3 de 4 hs semanales.

Rithner María Virginia. Administrativo de categoría 4 de 35 hs semanales a categoría 5 de 35 hs semanales.

Rodríguez Luis Cirilo. Obrero categoría 3 de 44 hs semanales a categoría 4 de 44 hs semanales.

Rojas Diana María. Administrativa de categoría 5 de 35 hs semanales a categoría 6 de 35 hs semanales.

Saldivia Maximiliano Timoteo. Obrero de categoría 5 de 44 hs semanales a categoría 6 de 44 hs semanales.

Santagati Néstor Juan. Jefe Interino de categoría 10 de 35 hs semanales a categoría 11 de 35 hs semanales.

Tettenborn Juan María. Administrativo de categoría 2 de 35 hs semanales a categoría 3 de 35 hs semanales.

Ursi Florencia Geraldine. Administrativo de categoría 3 de 35 hs semanales a categoría 4 de 35 hs semanales.

Valdez María Cristina. Servicio y maestranza categoría 2 de 35 hs semanales a categoría 3 de 35 hs semanales.

Decreto N° 614 del 26 de noviembre de 2020.

Asignando a partir del 01 de noviembre de 2020, al Agente Romero Mario Alberto, una Bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Decreto N° 615 del 27 de noviembre de 2020.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 5.000.-, a la Srta. Dauria Paola Yanina, para cubrir gastos varios de alimentos y artículos de higiene personal, ya que la misma padece una grave enfermedad y necesita de esa ayuda paliativa.

Decreto N° 616 del 27 de noviembre de 2020.

Eximiendo al Sr. Valles Alejandro Alberto, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al año 2020, respecto del vehículo de su propiedad Marca Chevrolet Corsa Classic SW Base AC 1.6 Modelo año 2007 Dominio GJV 65.

Decreto N° 617 del 30 de noviembre de 2020.

Asígnese a partir del 01 de diciembre de 2020 al Agente Saldivia Maximiliano Timoteo, una Bonificación no remunerativa para operadores de equipos pesados.

Decreto N° 618 del 30 de noviembre de 2020.

Otorgando subsidio no reintegrable. \$ 11.790.- al sr. Sánchez Miguel Ángel, para la adquisición de una desmalezadora para poder trabajar.

Decreto N° 619 del 30 de noviembre de 2020.

Eximiendo por el ejercicio 2020 a la Sra. Campodónico María Alejandra, del pago de la Tasa por Inspección de seguridad e Higiene, correspondiente al comercio sito en el Paseo del Puerto de varadero, Rubro: Productos Regionales y artesanales, venta de dulces caseros, miel, productos disecados con chocolate.

Decreto N° 620 del 30 de noviembre de 2020.

Eximiendo por el año 2020 del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios, que gravan el inmueble propiedad Alday Juan Bautista, Poseedor Paris Miguel Ángel.

La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la ordenanza 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 621 del 30 de noviembre de 2020.

Eximiendo por el año 2020 a la Sra. Celada Marisa Noemí, del pago de la tasa por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad.

La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 622 del 30 de noviembre de 2020.

Eximiendo por el año 2020, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble propiedad de Alday Juana Bautista Poseedor: Paris Miguel Ángel. La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 623 del 30 de noviembre de 2020.

Eximiendo por el año 2020 a la Sra. Celada Marisa Noemí, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios que gravan el inmueble de su propiedad. La eximición que se acuerda no comprende la tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza 960, carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 624 del 30 de noviembre de 2020.

Eximiendo a la Sra. Santit Nidia Susana, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2020, respecto del vehículo de su propiedad, Marca Fiat Uno S 1,4, Modelo año 1998, Dominio CIK 852.

R E S O L U C I O N E S

Resolución N° 302 del 02 de noviembre de 2020.

Otorgando bonificación por jornada prolongada a la Agente Municipal Hombrau Silvina Raquel.

Resolución N° 303 del 02 de noviembre de 2020.

Otorgando bonificación remunerativa por única vez, a los siguientes Agentes Municipales:

Carabajal Luis Leónidas.

Felice Carlos Emilio.

Peralta Nelson Gregorio.

Resolución N° 304 del 03 de noviembre de 2020.

Tomando a cargo del Municipio los gastos de alimentos que demande la asistencia del Sr. Oscar Pavón y su familia, quienes se encuentran en extrema vulnerabilidad.

Resolución N° 305 del 05 de noviembre de 2020.

Tomando a cargo del Municipio los gastos que se ocasionen con motivo de la reunión que mantendrán funcionarios de nuestro Municipio con contratista de la Empresa Extra Gas.

Resolución N° 306 del 13 de noviembre de 2020.

Declarando de Interés Municipal, Educativo y Social el convenio de pasantías de alumnos, suscripto entre la Municipalidad de Baradero y la Universidad de San Antonio de Areco (UNSADA).

Resolución N° 307 del 16 de noviembre de 2020.

Tomando a cargo del municipio los gastos que demande la entrega de lácteos al Movimiento Social “Barrios de Pie Libres del sur”, para asistir a barrios vulnerables de la ciudad.

Resolución N° 308 del 17 de noviembre de 2020.

Tomando a cargo del Municipio los gastos en concepto de merienda que se ofrecerá al Ministro de desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y comitiva, quienes visitarán emprendimientos frutihortícolas de Baradero.

Resolución N° 309 del 24 de noviembre de 2020.

Otorgando Bonificación remunerativa por única vez, debido a la tarea de ampliación de la red de agua corriente en calle Lugones entre Pacheco de Melo y Dollera, a los siguientes Agentes:

Acevedo Octavio Leandro.

Giménez Jhonatan.

González Miguel Ángel.

Manicler Lucas Emanuel.

Medina Marcelo Omar.

Martínez Juan Domingo.

Resolución N° 310 del 24 de noviembre de 2020.

Tomando a cargo del Municipio, los gastos de almuerzos, cenas y frutas para los Bomberos Voluntarios y agentes de organismos de seguridad, quienes están sofocando y asistiendo el tránsito con motivo del incendio que se registra en el depósito de residuos a cielo abierto de nuestra ciudad.

Resolución N° 311 del 24 de noviembre de 2020.

Otorgando Bonificación Remunerativa a partir del 01 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Agente Peñalva Marcela Alejandra.

Resolución N° 312 del 26 de noviembre de 2020.

Procediendo por Contaduría Municipal, por prescripción, a dar de baja: Cuenta Impuesto Automotor. Dominio ELL066. Marca Mod: Volkswagen Gol 1.6. Año 2004. Prescripción: Período: 01/2013 al 05/2014 inclusive. Titular: Fucaraccio Reinaldo Martin.

Resolución N° 313 del 26 de noviembre de 2020.

Otorgando Bonificación Remunerativa a partir del 01 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive a la Agente Talice Selva.

Resolución N° 314 del 26 de noviembre de 2020.

Asignando a partir del 01 de noviembre de 2020, una retribución mensual por Guardia pasiva correspondiente al manejo de la ambulancia de la localidad de Alsina, al Agente Romero Mario Alberto.

Resolución N° 315 del 27 de noviembre de 2020.

Tomando a cargo del Municipio los gastos de hospedaje y comidas que demande el arribo del equipo del departamento de Control de vectores y Plagas del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos ares, que estarán

realizando controles de vectores y plagas en Colonia Suiza y zona ribereña de nuestra ciudad.

Resolución N° 316 del 27 de noviembre de 2020.

Procediendo por Contaduría Municipal, a dar de baja, por prescripción los períodos 02/2009 al 03/2014 inclusive, correspondiente a la Cuenta Impuesto Automotor cuyo titular es el Sr. Alonso Diego Ariel.

Resolución N° 317 del 30 de noviembre de 2020.

Tomando a cargo del Municipio los gastos en concepto de almuerzo que demande la visita de la Secretaria de Integración Socio Urbana de la nación y su comitiva, quien visita nuestra ciudad en el marco del relevamiento de barrios populares.